

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV, DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 40 y 41 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritaria la reactivación de la agricultura a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garanticen aumentos en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agrícolas de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, procurando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a la actividad agropecuaria; y que estas acciones conduzcan a la generación de un mayor número de empleos e ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el Programa denominado “Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola, Ciclo Primavera-Verano 2013”, en beneficio de los productores tlaxcaltecas.

En virtud de lo expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “APOYO A LA COBERTURA DEL SEGURO AGRÍCOLA, CICLO PRIMAVERA-VERANO 2013”.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, se crea el Programa “Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola Ciclo Primavera-Verano 2013”, que estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública, así como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Este programa se rige en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola Ciclo P.V. 2013, se entenderá por:

I. BENEFICIARIOS. Todos los productores rurales del Estado de Tlaxcala;

II. CIPE. Comisión Interna de los Programas Estatales;

III. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;

III. P.V. 2013. Ciclo Agrícola Primavera-Verano del año 2013;

IV. PROGRAMA. Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola Ciclo Primavera-Verano. 2013;

IV. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA. Dirección de Agricultura de la SEFOA; y

V. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El programa de Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola Ciclo P.V. 2013, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL:

Que los productores agrícolas del estado que se aseguren por su cuenta, tengan la oportunidad de ampliar la cobertura del Seguro Agrícola por Zonas, por producto o por asociación de productores, lo anterior a través del subsidio que otorga el Gobierno del Estado, en cumplimiento a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en beneficio de los productores agrícolas del Estado.

B) ESPECÍFICOS:

Asegurar por lo menos 47,500 hectáreas de cultivos, como maíz, cebada y trigo, en beneficio de al menos 500 productores agropecuarios de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala.

Garantizar y ampliar la cobertura actual del aseguramiento particular a través del Apoyo a la Inversión en la Adquisición de pólizas de Seguro contra desastres naturales en el territorio del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El Programa es de carácter Estatal y está dirigido a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y arrendatarios que desempeñen sus actividades en el Sector Agrícola Rural en todos los Municipios del Estado. Como medida de seguimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, los beneficiarios con un alto grado de marginación tendrán preferencia en el beneficio de este programa y los habitantes de las zonas con un grado menor de desarrollo económico.

ARTÍCULO 6. La cobertura del Programa será de hasta 47,500 hectáreas de cultivos, como maíz, cebada y trigo.

El apoyo (subsidio) de este programa, cubrirá el 50% de la Póliza de Aseguramiento o hasta \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

ARTÍCULO 7. Para recibir el apoyo del Programa, el beneficiario deberá presentar Póliza de aseguramiento del Ciclo P.V. 2013, en la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sita en Ex Rancho la

Aguanaja, S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

ARTÍCULO 8. Las solicitudes de apoyo (pólizas) serán evaluadas por la **CIPE**, quien al terminar su evaluación, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, estará en disposición de autorizar o no el subsidio solicitado.

ARTÍCULO 9. La falta del documento requerido en el artículo 7, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

ARTÍCULO 10. La autenticidad del documento presentado de acuerdo al artículo 7 de estas Reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 11. La vigencia del Programa será del 2 de abril de 2013 al 31 de julio de 2013, en su caso previo a este periodo, cuando se haya agotado la cobertura señalada en el artículo 6 de las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12. Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y

II. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

ARTÍCULO 13. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con el requisito señalado en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y

III. Otorgar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 14. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizada, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 15. La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable del control y operación del Programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación general de cada uno de los productores beneficiados.

ARTÍCULO 16. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 17. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente programa podrán ser de hasta el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Pago del personal eventual de apoyo (durante la vigencia del programa) y los pagos se realizarán por medio de lista de raya;

II. Vehículos;

III. Equipo;

IV. Equipo de Cómputo;

V. Material impreso y de oficina; y

VI. Combustible.

ARTÍCULO 18. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 20. Los recursos que se otorgan para este programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control

que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. La evaluación Interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa determinará el impacto benéfico de la participación del subsidio en la comercialización de semilla para la producción agrícola. De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que se concentraran los esfuerzos y se recaudará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto haya sido menor.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales; y

II. La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario “<http://www.sefoatlaxcala.gob.mx>”.

ARTÍCULO 23. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO NOVENO
QUEJAS Y DENUNCIAS**

ARTÍCULO 24. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Secretaría de la Función Pública, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la CIPE de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA,
SIN NÚMERO, SAN PABLO
APETATITLÁN, TLAXCALA; DOMICILIO
OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE
FOMENTO AGROPECUARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
TLAXCALA, A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

**ING. JAIME JONATAN BRETON
GALEAZZI
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO
Rúbrica.**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *